

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, miércoles 3 de enero de 2024

Número 42.790

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios, para el Servicio de Armamento de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios, para el Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Óscar Vicente Pérez Mújica, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Cuartel General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Sergio Lenín Torres Peña, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Armamento y Electrónica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Vicente Segundo Portillo Ocanto, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, División de Auditoría Interna de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente Coronel Astrid Rossana Torrealba Escalona, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayor Miriam Yudetzy Herrera Blanco, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea "Cap. Manuel Ríos".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Ysmaira Florinda Pallega Yuriyuri, en su carácter de Subgerente de la Subgerencia Amazonas de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 08-2006, de fecha 30 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.382, de fecha 17 de febrero de 2006.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano David Alberto Zambrano Rodríguez, ubicación física en la Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia Mérida de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Egliz Yoraina Chacón de Antelis, ubicación física en la Inspectoría Abejales, adscrita a la Subgerencia Mérida de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 078-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.017, de fecha 26 de octubre de 2016.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 124-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 87-2005, de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324, de fecha 29 de noviembre de 2005.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 21-2012, de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.941, de fecha 11 de junio de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josiris Mercedes Romero García, como Directora Médico del Hospital Municipal del Junquito, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054004

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11672 de fecha 11 de octubre de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS, PARA EL SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la intención de garantizar el orden interno del país, mediante la recepción, almacenamiento y custodia del material de defensa del Componente, con la finalidad de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 1.255.472,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Armamento de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicho Servicio. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS; N° 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS; N° 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y

CARTÓN PARA OFICINA; N° 402.06.03.00 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES; N° 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; N° 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE; N° 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO; N° 402.10.05.00 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN; N° 402.10.07.00 PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO; N° 402.10.08.00 MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN; N° 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS; N° 402.10.12.00 MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS; N° 403.11.02.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN; N° 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, Y N° 403.18.01.00 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código N° 59027 "SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Servicio de Armamento de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11672 de fecha 11 de octubre de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054005

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11670 de fecha 11 de octubre de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS, PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la intención de garantizar el orden interno del país, mediante la recepción, almacenamiento y custodia del material de defensa del Componente, con la finalidad de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 1.317.606,74)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicho Servicio. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS; N° 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS; N° 402.05.02.00 ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN;

N° 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA; N° 402.06.03.00 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES; N° 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; N° 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE; N° 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO; N° 402.10.05.00 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN; N° 402.10.07.00 PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO; N° 402.10.08.00 MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN; N° 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS; N° 402.10.12.00 MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS; N° 403.11.02.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN; N° 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, Y N° 403.18.01.00 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código N° 59027 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11670 de fecha 11 de octubre de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054006

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053570 de fecha 13 de noviembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ÓSCAR VICENTE PÉREZ MUJICA**, C.I. N° **10.373.228**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59100**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054007

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052601 de fecha 07 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **SERGIO LENÍN TORRES PEÑA**, C.I. N° **11.808.409**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA**, Código N° **03343**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054008

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053090 de fecha 05 de octubre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **VICENTE SEGUNDO PORTILLO OCANTO**, C.I. N° **11.893.574**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04112**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054009

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053324 de fecha 01 de noviembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Teniente Coronel **ASTRID ROSSANA TORREALBA ESCALONA**, C.I. N° **17.273.207**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"**, Código N° **04432**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 054010

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053324 de fecha 01 de noviembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Mayor **MIRIAM YUDETZY HERRERA BLANCO**, C.I. N° **19.405.910**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "CAP. MANUEL RÍOS"**, Código N° **04430**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 087-2023. CARACAS, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **YSMAIRA FLORINDA PALLEMA YURIYURI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.303.735**, **SUBGERENTE** de la **SUBGERENCIA AMAZONAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, Designada mediante Providencia Administrativa N° **50-2007** de fecha 28 de mayo de 2007, publicada en Gaceta Oficial N° **38.703** de fecha 12 de junio de 2007, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 4.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 6.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 7.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- 8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
- 11.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 12.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 13.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
 - a. Menor a diez hectáreas (10 has).
 - b. Mayor a diez hectáreas (10 has).
- 14.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
 - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- 15.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

16.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

17.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

18.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

e. Inspección y certificación de las actividades conexas.

19.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

20.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.


Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Quedan sin efecto las Providencias Administrativas N° 92-2007 de fecha **veintitrés (23) de agosto de 2007**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha **treinta (30) de agosto de 2007**, y la Providencia Administrativa N° 143-2008 de fecha **dieciocho (18) de agosto de 2008**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.011 de fecha **ocho (08) de septiembre de 2008**.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente Del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°102-2023. CARACAS, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

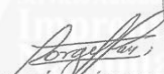
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 08-2006 de fecha 30 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.382 de fecha 17 de febrero de 2006, donde se delegó las atribuciones que en ella se especificaban al ciudadano **JUAN ALEXANDER MENDEZ ROA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.574.533, quien se desempeñaba en la Inspectoría el Piñal, adscrita a la **Subgerencia Barinas**, de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 103-2023. CARACAS, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega al ciudadano **DAVID ALBERTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.427.628, ubicación física en la **Inspectoría San Cristóbal**, Código **481A**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

3.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión menor a diez hectáreas (10 has).

4.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

e.- Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.


Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 104-2023. CARACAS, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **EGLIZ YORAINA CHACÓN DE ANTELIS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.565.976, ubicación física en la **Inspectoría Abejales**, Código **481A-04**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

3.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión menor a diez hectáreas (10 has).

4.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

e.- Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.


Artículo 4. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 020-2022 de fecha ocho (08) de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.334 de fecha diez (10) de marzo de 2022.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°105-2023. CARACAS, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

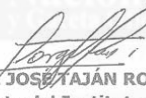
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 078-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.017 de fecha 26 de octubre de 2016, en donde se delegó en la ciudadana **DENISSE ANDREA PRATO HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.379.997, adscrita a la **Subgerencia Portuguesa**, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 106-2023. CARACAS, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

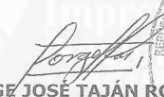
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 124-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSE ALEJANDRO GARCIA ANDARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.926.418, ubicado en la Inspectoría Zazarida, adscrita a la **SUBGERENCIA FALCON** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°107-2023. CARACAS, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

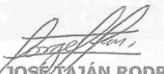
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 87-2005 de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324 de fecha 29 de noviembre de 2005, donde se delegó las atribuciones que en ella se especificaban al ciudadano **OSWALDO ANTONIO CAVANERIO ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.759.486, **ASISTENTE AGROPECUARIO I**, quien se desempeñaba en la Inspectoría Bruzual, adscrita a la **Subgerencia Barinas**, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 108-2023. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213°, 164° y 24°

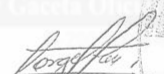
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 21-2012 de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.941 de fecha 11 de junio de 2012, donde se delegó la firma al ciudadano **PEDRO RAMÓN PALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.053.048, ubicado en la Inspectoría de Trujillo, adscrita a la Subgerencia **MÉRIDA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0654
CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSIRIS MERCEDES ROMERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.885.701, como **DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL JUNQUITO**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-539

Caracas, 01 de septiembre de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 15 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta PC-DNRH-2023-1166, de fecha 22 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad aprobó designar a los ciudadanos: 1) **ALEINE PAOLA BARBOZA PORTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V 26.551.002**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Décimo Séptimo (17°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia; 2) **JULIO JAVIER MANZANO CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.084.525**, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho Defensoril Octavo (8°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas; 3) **SIMÓN LEONARDO CASTILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.123.929**, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Segundo (2°) con competencia en materia Civil,

Mercantil y Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira; 4) **JIMMY OLIVER REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.641.443**, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho Defensoril Segundo (2°), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira; 5) **WILIAMS ALFREDO RUIZ ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° **V 13.184.514**, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho Defensoril Tercero (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdaluto; 6) **YESENIA JOSEFINA OLIVO LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.675.662**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Segundo (2°) en materia Penal Municipal, con competencia Territorial en los Municipios Los Salias, Carrizal y Guaicaipuro, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda; 7) **ANA JOSEFINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.259.775**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Primero (1°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Sede Villa del Rosario; 8) **DENISIS GREGORIA PERERA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V 25.186.389**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Quinto (5°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas; 9) **YARELIS CAROLINA CHIRINO QUERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V 25.629.657**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Primero (1°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; 10) **DORIS CAROLINA GERDEL SANTAMARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.427.852**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Segundo (2°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; 11) **LILIBETH JOSÉ OCHOA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.194.360**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho Defensoril Cuarto (4°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; 12) **CINDY KARLENIS CANELONES CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° **V 20.706.357**, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho Defensoril Segundo (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo; 13) **PEDRO LUIS FARIÑA GRAU**, titular de la cédula de identidad N° **V 24.978.690**, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Centésimo Primero (101°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta PC-DNRH-2023-1179, la Máxima Autoridad aprobó designar al ciudadano **RICARDO JOSÉ PEÑA ALTUVE**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.331.149**, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho Defensoril Cuarto (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta PC-DNRH-2023-1149, de fecha 18 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad aprobó designar al ciudadano **JULIO CÉSAR ROJAS ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.225.155**, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho Defensoril Cuarto (4°) con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación en los siguientes cargos, a las funcionarias y funcionarios descritos a continuación:

- **ALEINE PAOLA BARBOZA PORTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V 26.551.002**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Séptimo (7°), con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Décimo Séptimo (17°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad Regional de la Defensa Pública.
- **JULIO JAVIER MANZANO CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.084.525**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho Defensoril Octavo (8°), con competencia en la materia **Penal Ordinario** adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Octavo (8°)** con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad, extensión Cabimas.
- **SIMÓN LEONARDO CASTILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.123.929**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira; para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Segundo (2°)** con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrito a la referida Unidad Regional de la Defensa Pública.
- **JIMMY OLIVER REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.641.443**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho Defensoril Primero (1°), con

competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito** adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Segundo (2º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad Regional de la Defensa Pública.

- **WILIAMS ALFREDO RUIZ ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° **V 13.184.514**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho Defensoril Tercero (3º), con competencia en la materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasualito, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Tercero (3º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad Regional, extensión Guasualito.
- **YESENIA JOSEFINA OLIVO LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.675.662**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Duodécimo (12º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Segundo (2º)** en materia **Penal Municipal, con competencia Territorial en los Municipios Los Salias, Carrizal y Guaicaipuro**, adscrito a la citada Unidad Regional.
- **ANA JOSEFINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 11.259.775**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Primero (1º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Sede Villa del Rosario, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Primero (1º)** con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la citada Unidad Regional, Sede Villa del Rosario.
- **DENISIS GREGORIA PERERA VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V 25.186.389**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Cuarto (4º), con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Quinto (5º)** con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad Regional, Extensión Cabimas.
- **YARELIS CAROLINA CHIRINO QUERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V 25.629.657**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Octavo (8º), con competencia en materia **Penal Municipal**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Primero (1º)** con competencia en la referida materia, adscrito a la citada Unidad Regional.

- **DORIS CAROLINA GERDEL SANTAMARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.427.852**, Abogado I, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Segundo (2°)** con competencia en materia **Penal Municipal**, adscrito a la citada Unidad Regional.
- **LILIBETH JOSÉ OCHOA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V 19.194.360**, Abogado I, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Cuarto (4°)** con competencia en materia **Penal Municipal**, adscrito a la citada Unidad Regional.
- **CINDY KARLENIS CANELONES CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° **V 20.706.357**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho Defensoril Primero (1°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el **Despacho Defensoril Segundo (2°)** con competencia en materia **Agraria**, adscrito a la citada Unidad Regional.
- **PEDRO LUIS FARIÑA GRAU**, titular de la cédula de identidad N° **V 24.978.690**, Abogado I, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Centésimo Primero (101°)** con competencia en materia **Penal Ordinario en Fase de Ejecución**, adscrito a la referida Unidad Regional, Extensión Centro.
- **RICARDO JOSÉ PEÑA ALTUVE**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.331.149**, Abogado I, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el **Despacho Defensoril Cuarto (4°)** con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la citada Unidad Regional.
- **JULIO CÉSAR ROJAS ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad N° **V 14.225.155**, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el **Despacho Defensoril Cuarto (4°)** con competencia en materia **Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



**A DILE NO
LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.790

Caracas, miércoles 3 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.